

EDICTO

La Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario, procede a notificar por medio del presente EDICTO, a NELSON WALTER OSORIO VEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71675951, del contenido del Auto de Investigación Disciplinaria No.279 del 28 de noviembre de 2024, expedido por Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, en cuya parte resolutive se dispuso:

“ RESUELVE

ARTÍCULO 1. Abrir investigación disciplinaria dentro del trámite disciplinario TD-ME-0065-2024, vinculando en calidad de investigados a los funcionarios públicos docentes **DIEGO FRANCISCO GONZÁLEZ RICO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.558.291, profesor asociado en dedicación tiempo completo de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura; **NELSON WALTER OSORIO VEGA** identificado con cédula de ciudadanía 71675951, profesor titular en dedicación tiempo completo del Departamento de Geociencias de la Facultad de Ciencias; **LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 71642707, profesor asociado en dedicación tiempo completo de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín.

ARTÍCULO 2. Informar a los servidores públicos docentes **DIEGO FRANCISCO GONZÁLEZ RICO**, **NELSON WALTER OSORIO VEGA** y **LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ**, que, de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo 171 de 2014 del Consejo Superior Universitario, en su condición de sujeto procesal, tienen los siguientes derechos:

1. Acceder al expediente y obtener copias de la actuación.
2. Designar defensor que lo asista en la etapa de instrucción, si lo considera pertinente. En la etapa de juzgamiento, deberá estar asistido por defensor, salvo que ostente la calidad de abogado y desee asumir su defensa técnica.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.
5. Impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 3. Informar a los investigados que, si desean ser oídos en versión libre, podrán solicitarle al despacho la programación de una diligencia o presentarla de manera escrita, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 72 del Acuerdo 171 de 2014 del CSU.

ARTÍCULO 4. Informar a los investigados que, el Acuerdo 171 de 2014 del CSU trae beneficios derivados de la confesión de los hechos relacionados en este proveído, pues al realizar confesión

de los hechos antes de la formulación del pliego de cargos, la autoridad disciplinaria atenuará la inhabilidad, suspensión o multa, en la mitad de la sanción a imponer, así lo prevé el artículo 54 ibidem.

ARTÍCULO 5. Consultar la página web de la Procuraduría General de la Nación para incorporar al expediente los Certificados de Antecedentes Disciplinarios a nombre de los funcionarios públicos docentes **DIEGO FRANCISCO GONZÁLEZ RICO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.558.291, **NELSON WALTER OSORIO VEGA** identificado con cédula de ciudadanía 71675951 y **LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 71642707.

ARTÍCULO 6. Ténganse como pruebas los elementos allegados a la presente actuación y relacionados en la parte motiva de este proveído, así mismo, practicar las siguientes pruebas de oficio:

1. Oficiar a la Sección de Personal Académico de la sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, para que en ejercicio del deber de colaboración con esta autoridad disciplinaria y con destino al correspondiente proceso disciplinario allegue la Evaluación Anual del año 2023 de los servidores públicos docentes: **DIEGO FRANCISCO GONZÁLEZ RICO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.558.291, adscrito a la Facultad de Arquitectura; **NELSON WALTER OSORIO VEGA** identificado con cédula de ciudadanía 71675951, adscrito a la Facultad de Ciencias; **LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 71642707.
2. Oficiar a la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, para que en el deber de colaboración con esta autoridad disciplinaria y con destino al correspondiente proceso informe si los docentes **DIEGO FRANCISCO GONZÁLEZ RICO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.558.291 y **LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 71642707, remitieron alguna justificación sobre su inasistencia días anteriores o posteriores al examen de admisión de pregrado, convocatoria 2024-1 de la Facultad de Ciencias de la Vida, presentado el 18 de febrero de 2024.
3. Oficiar a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, para que informe a esta dependencia sobre si el docente **NELSON WALTER OSORIO VEGA** identificado con cédula de ciudadanía 71675951, remitió alguna justificación sobre su inasistencia días anteriores o posteriores al examen de admisión de pregrado, convocatoria 2024-1 de la Facultad de Ciencias de la Vida, presentado el 18 de febrero de 2024.
4. Oficiar a la División de Registro y Matrícula de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, para que en ejercicio del deber de colaboración con esta autoridad disciplinaria y con destino al correspondiente proceso disciplinario informe si en los años 2022 y 2023 fueron llamados, los siguientes docentes, para realizar acompañamiento en cualquier rol asignado (coordinador o auxiliar de edificio, jefe de salón etc.) al proceso de examen de admisión, en caso positivo, informar si los mismos se presentaron en cumplimiento de dicha función: **DIEGO FRANCISCO GONZÁLEZ RICO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.558.291, adscrito a la Facultad de Arquitectura; **NELSON WALTER OSORIO VEGA** identificado con cédula de ciudadanía 71675951, adscrito a la Facultad de Ciencias; **LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 71642707.

ARTÍCULO 7. Notificar personalmente la presente decisión a los servidores públicos docentes **DIEGO FRANCISCO GONZÁLEZ RICO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.558.291,

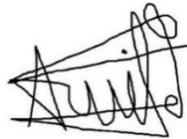
NELSON WALTER OSORIO VEGA identificado con cédula de ciudadanía 71675951 y **LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 71642707, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. De igual forma, informarles que deberá suministrar la dirección y correo electrónico para efectos de notificaciones y comunicaciones.

ARTÍCULO 8. Comunicar la apertura de la investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 216 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 28 de noviembre

Cordialmente,



ANA MILENA VARGAS MARTINEZ
Instructora"

Se informa que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

El presente edicto se fija en la página web veeduriadisciplinaria.unal.edu.co de la Universidad Nacional de Colombia, el día 12 de diciembre de 2024 a las 7:30 a.m.

Habiendo Una vez transcurrido el término legal pertinente, este edicto se desfijará el día 16 de diciembre de 2024 a las 5:00 p.m.

ANA MILENA VARGAS MARTINEZ
Instructora